

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

04 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2019-01163

De acuerdo a la documental que antecede, se dispone:

- 1- Se tiene por notificado al demandado **José Gumercindo Arévalo Villamil**, personalmente tal y como da cuenta el acta vista a folio 15 quien dentro de la oportunidad contestaron la demanda y propusieron excepciones.
- 2- Se reconoce personería para actuar dentro del presente asunto al (la) abogado(a) **Luis Jaime Moreno Fonseca**, como apoderado(a) de la demandada en los términos y para los efectos del mandato conferido - fl 16, cdno 1-.
- 3- Como quiera la pasiva formuló excepciones de mérito dentro termino legal se dispone correr traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para los fines previstos en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

CESAR RODRÍGUEZ PIÑEROS
Juez

<u>Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia</u> <u>Múltiple</u>
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No. <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. <u>NR</u>
Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.